



## **Mensaje del Lic. Esteban Moctezuma Barragán, Secretario de Educación Pública, ante la aprobación de las Leyes Secundarias Educativas.**

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2019.

Buenas tardes, amigas y amigos:

Me dirijo a ustedes con alegría, porque hace unas horas, se aprobaron las 3 leyes reglamentarias de la reforma constitucional en materia educativa. Estas son:

- La Ley General de Educación;
- La Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y
- La Ley Reglamentaria de la Fracción IX del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Serán la base para formar mexicanos y mexicanas incorruptibles, orgullosos de su país, productivos, solidarios y alegres.





Ante esto, ¿qué podemos decir?

**Primero**, que con la **Ley General de Educación:**

- Se prioriza el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, como lo dispone en su artículo 2.
- El Estado es **rector** de la educación, y ésta además de obligatoria, es: universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, como lo prevé su artículo 7.
- Se establecen las bases para la **Nueva Escuela Mexicana**, con el propósito de buscar equidad, excelencia y mejora continua en la educación, en el marco de lo señalado en su artículo 11.
- La evaluación de los educandos ahora es integral, de conformidad con lo establecido en su artículo 21.





**Segundo**, que con la **Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros:**

- Se reconoce la labor de las maestras y los maestros como agentes de transformación social en el proceso educativo, como lo dispone su artículo 1.
- Es prioridad del Sistema, la contribución al máximo logro de aprendizaje y desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, como lo señala su artículo 8.
- Los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento, ahora son totalmente públicos, abiertos y transparentes, en términos de su artículo 10.
- Se establece la **rectoría de la Federación** en coordinación con las entidades federativas, sobre el **manejo de las plazas docentes**, mediante procesos públicos, abiertos y transparentes, de conformidad con lo señalado en su artículo 14.





**Tercero, que con la Ley Reglamentaria, en materia de Mejora Continua de la Educación:**

- Se constituye una **Comisión Nacional de Mejora Continua de la Educación**, en términos de su artículo 24.
- Se establece un **Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización** como un **derecho** de las maestras y los maestros, de conformidad con su artículo 12.
- Se elimina cualquier efecto punitivo de las evaluaciones vinculado a la **permanencia** en las plazas de las maestras y los maestros, tal y como lo señala su artículo 22.





Ante tal panorámica, nuestros críticos han dicho:

## **1. El Estado pierde la rectoría en educación.**

Esto es absolutamente falso.

El Estado asume plenamente la rectoría de la educación y se obliga a garantizar una cobertura universal. (Artículo 3o. Constitucional)

La educación es un asunto de Estado, por consiguiente, el Sistema Educativo Nacional se fortalecerá sobre la base de sus 3 elementos fundamentales: educandos, magisterio y planteles educativos.





## 2. Se cede el control de las plazas a las representaciones sindicales.

No es así. **El Presidente de la República ha sido muy claro en eliminar la venta de plazas, el influyentismo y la corrupción en su asignación,** es decir, terminar con el huachicoleo educativo.

Las leyes secundarias educativas fijan con claridad los ámbitos de competencia de Estado y sindicatos.

Reitero, el Estado es el rector en educación y asume el control de las plazas en todo momento; los sindicatos actuarán en defensa de los derechos laborales. (Artículos 39, 42, 57 y 66 LSCM)

Para la asignación de las vacantes, se prevé una Caja Transparente, un proceso público, en el que estarán los aspirantes, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil y todo el que guste, que dará certeza, a cada una de las acciones que se realicen.





### **3. No existen criterios transparentes, públicos, imparciales y en igualdad de condiciones para asignar plazas.**

Por primera vez, todas las plazas vacantes se registran en un Sistema Abierto y Transparente de Plazas.

La asignación de las plazas se dará en un evento público, en cada entidad federativa, donde estarán los aspirantes, los medios de comunicación, las organizaciones de la sociedad civil, los sistemas estatales anticorrupción y todo aquel interesado. (Artículos 39, 42 y 57 LSCM)

Es una Caja Transparente.





#### **4. Existe un pase automático para obtener una plaza docente.**

Pase automático sí, inmediato no, pues está sujeto a la vacancia y a la disponibilidad presupuestal.

La Constitución mandata fortalecer a las instituciones públicas de formación docente, en especial a las normales, postura que ha asumido el Presidente de la República, e indicado que se debe resarcir una deuda histórica con el normalismo de este país. (Artículo 3o. Constitucional)

Se prevé la formulación de una Estrategia Nacional de Fortalecimiento de las Escuelas Normales, que será presentada en noviembre, y

La planeación estratégica de la demanda futura de docentes para la formulación de un nuevo modelo de admisión a las normales, la UPN y los Centros de Actualización del Magisterio. (Artículo 35 LSCM)

Con lo anterior, y un escrupuloso cuidado en la formación inicial, nos aseguramos de tener a los mejores maestros.







## **5. Se pone fin a las evaluaciones para docentes.**

Absolutamente falso. La base de la mal llamada reforma educativa de 2013 fueron las evaluaciones punitivas.

Se pone fin a ellas, que condicionaban su aprobación a la permanencia en el servicio. Se transita a una evaluación diagnóstica, formativa e integral. (Artículo 22 LMCE)

Se reconoce que el personal docente, directivo o de supervisión tiene derecho a mejores opciones en el desarrollo de su labor, de manera voluntaria. (Artículos 19 y 21 LMCE)





## **6. No hay garantías de una excelencia en educación.**

Falso. Los ejes del proyecto educativo que el Presidente de la República impulsa son la equidad y la excelencia en la educación.

El Estado asegurará ahora que los docentes tengan la debida formación y capacitación, proporcionar los recursos necesarios para contar con instalaciones adecuadas y dotarlos de materiales educativos.  
(Artículos 8, 22 y 28 LGE)

Igualmente, de asegurar que los contenidos de los planes y programas de estudios respondan a las realidades educativas, a su contexto económico y social.





## **7. Se abre la puerta para enseñanza de contenidos ajenos en los planes y programas oficiales como la “enseñanza del marxismo” o “desobediencia civil”.**

Falso también.

Para la elaboración de planes y programas de estudio, se considerará el contexto de la prestación del servicio educativo y un enfoque humanista, social, crítico, comunitario e integral de la educación, reconociendo lo local y regional. (Artículo 23 LGE)

Queda prohibida cualquier distribución, promoción, difusión, o utilización de los que no estén expresamente autorizados por la SEP. (Artículo 22 LGE)





## **8. El Estado delega su responsabilidad en materia de infraestructura educativa.**

Es falso.

La SEP emitirá los lineamientos que se deben llevar a cabo en los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamientos, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación y se encargará de que se cumplan de manera puntual. (Artículo 103 LGE)

Esto implica que un inmueble, para prestar servicios de educación, debe cumplir con la normatividad aplicable.





## **9. Existe un riesgo en las comunidades escolares con los Comités Escolares de Administración Participativa.**

Es absolutamente falso. El Presidente de la República propuso la dignificación de las escuelas, su mantenimiento y equipamiento, particularmente, en aquellas situadas en regiones con alta y muy alta marginación.

Se establece un modelo basado en una política de confianza directa en la comunidad escolar.

Ahora serán los Comités Escolares de Administración Participativa, quienes inviertan directamente en las escuelas, como un instrumento que refuerza el compromiso del Estado, que refunda su confianza en la comunidad y en el magisterio. (Artículo 106 LGE)

Los recursos que reciban serán fiscalizados y debidamente comprobados de manera transparente.





## **10. Las leyes secundarias fomentan un centralismo educativo y atentan contra el Federalismo educativo.**

Falso también.

Las leyes secundarias delimitan claramente los ámbitos de competencia de la Federación y de las entidades federativas para la prestación de los servicios educativos, que obedece a lo que en realidad se viene operando y ha funcionado con éxito. (Artículos 113, 114 y 115 LGE)

Asimismo, se reconoce la importancia de los municipios en las aportaciones para que se presten los servicios educativos y el mejoramiento del entorno escolar. (Artículo 116 LGE)





## **II. Se atenta contra la autonomía de la Comisión Nacional de Mejora Continua de la Educación.**

Es absolutamente falso. Las leyes secundarias, por primera vez estructuran un Sistema Educativo Nacional (SEN), en el cual se coordinarán todas las acciones de instituciones, procesos y actores educativos. (Artículo 31 LGE)

Se respeta el ámbito de competencia y la naturaleza jurídica de la Comisión Nacional de Mejora Continua de la Educación como un organismo descentralizado. (Artículos 24 y 29 LMCE)

Se regula que dicha Comisión forma parte del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, y no como una instancia aislada.

Dicho Sistema tendrá a su vez un Comité de consulta y deliberación, sin invadir a su esfera de competencias. (Artículos 7, 8 y 9 LMCE)





## **12. Desaparece la participación social en educación.**

Es falso. Las leyes secundarias fortalecen y ordenan los esquemas de corresponsabilidad en las escuelas, a través de:

- Reconocimiento de los Consejos Técnicos Escolares, como órganos de toma de decisiones técnico-pedagógicas dentro de los planteles. (Artículo 108 LGE)
- Integración de Comités de Administración Escolar Participativa, para la dignificación de los planteles educativos. (Artículo 106 LGE)
- Fortalecimiento de las asociaciones de madres y padres de familia, al asumir la corresponsabilidad en el proceso educativo. (Artículo 130 LGE)
- Consejos de Participación Escolar, integrados por asociaciones de madres y padres de familia, y docentes. (Artículo 132 LGE)







Estas son las respuestas que damos a nuestros críticos.

A todos les reitero: lo mejor de la educación pública está por venir.

Estoy en la mejor disposición de atender sus comentarios y preguntas, tanto en mi correo electrónico como en mis redes sociales.

Gracias por su amable atención.

